

La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio

El objetivo de la presente colaboración es poner de relieve, si quiera a nivel de hipótesis, el valor de la serna como posible indicadora de un estadio en el proceso de ocupación de un espacio. Para ello, he escogido, a modo de ejemplo, los testimonios brindados por la documentación altorriojana de los años 1016 a 1076, décadas en que la posición central dentro del reino navarro ocupada por la Rioja alta puede explicar una fase de indudable enriquecimiento de su sociedad. El punto de partida de mi argumentación es el de que la intensificación en la ocupación del espacio, o, lo que, en épocas de débil equipamiento tecnológico, es similar, la ampliación del área ocupada por una comunidad, es un fenómeno que, resultado de un crecimiento de efectivos demográficos, puede medirse a través de los datos estrictamente cualitativos siguientes: la aparición en la documentación de nuevos topónimos, en nuestro caso, desconocidos por ella antes de 1016; las menciones directas a roturaciones o indirectas de progreso del área cultivada a costa del bosque, entre las que incluyo las relativas a sernas; las referencias a intensificación de la organización colectiva del aprovechamiento del agua (en sus fórmulas de riego y molinería) y a aumento de movilidad de la tierra con una multiplicación del número de transferencia de heredades; la aparición documental de nuevos barrios en núcleos cuya existencia ya conocíamos; las noticias de repoblaciones y movilidad de la población; y, finalmente, los datos relativos a actividades no agrarias. Es ocioso recordar que, por separado, cada uno de estos síntomas de intensificación colonizadora puede obedecer a razones diferentes y no siempre acordes con ese pretendido fenómeno; sólo el conjunto unánime de

los mismos ofrece, a mi entender, garantías testimoniales de una evolución.

En el caso que ahora propongo es, precisamente, la unanimidad de los testimonios la que permite deducir una intensificación en el proceso de ocupación del espacio altorriojano; de ellos, vamos a fijar nuestra atención en el segundo de los síntomas enunciados: el relativo a las menciones directas a roturaciones o indirectas de progreso del área cultivada a costa del bosque. Respecto a las mismas, precisaré de entrada el tipo de menciones a que doy el valor de indicadores. Por lo que toca a las referencias directas, no hay apenas duda: se trata de recoger expresiones del tipo *ego rumpi* o *scalidavi*, o *rotura que accepit* o *rozas*, indicativas todas ellas de un proceso de transformación del paisaje cuyo gesto protagonista es, precisamente, la conversión del bosque en un espacio apto para el cultivo. Por lo que se refiere a las menciones indirectas, me han parecido plausibles las correspondientes a tres conjuntos: las sernas; las iluminadoras del proceso de ocupación de un espacio que iría progresando, a nivel de mención documental, desde la más genérica de un topónimo mayor englobador (*villa* Villar de Torre) hasta la más minuciosa y desmenuzada de *partes*, *portiones*, *sortes*¹; y, finalmente, las que proporcionan una imagen de transformación del paisaje (*meum proprium malleolum que ego meo creavi*, como dice un documento emilianense de 1048), o una idea verosímil de que está a punto de operarse (*alia terra iuxta illo robreto super Cordobin*, que hace suponer que el robledal está siendo roturado en beneficio de las *terrae* adquiridas, en este caso, por el monasterio de Valbanera en 1054), o de que se aspira a evitar tal transformación (las concesiones de derechos de pastos y, más concretamente, de creación de dehesas defensivas de los mismos frente a posibles amenazas roturadoras).

El balance ofrecido por el análisis de las menciones de ambos tipos, directas e indirectas, es el de un absoluto predominio de las segundas sobre las primeras. De hecho, en la documentación de 1016 a 1076, no he encontrado ni una sola referencia directa a la actividad de un roturador en que se exprese terminantemente su protagonismo de pionero frente al bosque; las más próximas a esa actitud resultan, a lo sumo, las que resumen operaciones de creación de molinos², o de

¹ Como representativos de sucesivas etapas del proceso de ocupación del espacio he estimado los tipos de menciones siguientes: 1. *Villa* desierta; 2. Topónimo englobador sin concreciones: *villa*...; 3. Iglesia, monasterio; 4. Tierras, viñas, huertos, etc., sin precisión alguna; 5. Aumento del número de topónimos menores; 6. Una tierra, una viña, un huerto, etc., sin precisar límites; 7. Accidentes geográficos en la delimitación de propiedades; 8. Propiedades limítrofes en la delimitación de propiedades; 9. *Rationes*, *partes*, *portiones*, *sortes*, etc. Cada una de las menciones corresponde, a mi juicio, por tanto, a etapas progresivamente más intensas de ocupación del espacio.

conversión de serna en viña, de era en tierra, o de tierra en viña, con un ligero predominio, dentro de las escasísimas menciones, de esta actitud perseguidora de la creación de viñedos³. Pero este tipo de referencias responden más a las que hemos denominado indirectas y, dentro de ellas, al tercer grupo de las mismas, que, por eso mismo, pasamos a analizar. Constituye este conjunto de menciones el más difícil de captar a través de los documentos, ya que exige una permanente atención, más que a vocablos precisos, a conjuntos de palabras que, normalmente, de forma leve, expresan situaciones en que se observa que, dentro de un término, el cereal o el viñado están progresando hacia los lomos montuosos, hipotética o ciertamente, asiento del bosque, o se aprestan a invadir éste a partir de un área presuntamente central gracias a la actividad agrícola de los habitantes de cada núcleo de poblamiento.

Este tipo de menciones, indicativas de distintos niveles de intensidad en el aprovechamiento agrario del espacio altorrioitano, según sus diversas áreas o núcleos, sí son ya abundantes en estos tres primeros cuartos del siglo XI. Dentro de ellas, incluyo noticias como la de la viña de Hervias que, desierta durante treinta años, comienza a labrarse hacia 1025 gracias al empuje del *abbas Amitto cum sociis suis*, rectores de una pequeña iglesia dedicada a San Juan, que entregan en esta fecha al monasterio de San Millán⁴, y, por otro, noticias de *romas in extremo de illa roboreta* o de *terra iuxta illo robreto super Cordobin*, expresión, esta última, en que la preposición está ya indicando claramente la situación excéntrica y más elevada del robledo respecto al núcleo habitado⁵; o de *vinea iuxta limite de monte*, en Anguiano, de la que, para que no haya duda de su localización en

² *Et medietatem de illo molino qui est in introitu Ville Gundissalvo, quem ego medipse fecit* entrega Munio al monasterio emilianense en 1070 (*Cartulario de San Millán de la Cogolla [759-1076]*, edición Antonio UBIETO ARTETA, Valencia, 1976, núm. 380). Pero es la única mención de este tipo que he encontrado en la documentación de estos años.

³ *Alia serna sub ipsa de dompno Enneco, iuxta limite de Abolbalite et modo facta est vinea*, en los alrededores de Nájera, en 1024 (*Cart. San Millán*, número 178). *Alia terra ubi fuit era* en la zona de Grañón, en 1028 (*Cart. San Millán*, número 369). *Ad limite predictarum istarum vinearum, meum proprium malleolum que ego med creavi* en tierras de Cañas en 1048: la mención es completamente expresiva de ese proceso de ampliación del terrazgo, especialmente notable en este área. La misma se completa con otra de parecida calidad, recogida del propio documento (*Ibidem*, núm. 251): *comparavi terram in Valle corna, iuxta malleolum... et creavi eam cum mea uxore malleolum, et facta est vinea*.

⁴ *Cart. San Millán*, núm. 184: *fecimus cambium cum hominibus de Fervias: dedimus illis duas vineas laboratas pro illa que erat inter nostras et fuit deserta plusquam XXX^o annis*.

⁵ *Libro becerro del monasterio de Valbanera*, edición Manuel LUCAS ALVAREZ, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», IV (1951), pp. 451-647: núms. 28 y 25, respectivamente, de 1061.

el contacto con el bosque, el documento aclara que está *de uno lombiello ad alio*, es decir, como en el caso anterior, en lo alto de la pendiente⁶; o, por fin, de *vinea iuxta via que discurrit ad monte*, de interpretación más dudosa aunque verosímil del proceso que trato de subrayar⁷, o de *alia vinea in bustares*, indicativa esta última de un proceso que, en aquel punto, ha reconvertido, parcialmente, el bosque en pasto y a éste en viñedo⁸. Junto a este tipo de menciones, habría que colocar otras probable, aunque menos seguramente, indicadoras del mismo fenómeno: las relativas al progreso de tierras, y en menor medida viñas, por un lado, hacia las *summas ripas*, esto es, según el significado medieval del término, del que arrancará el euskérico *erriba*, las partes de las pendientes, y, por otro, hacia los húmedos *padules* de los fondos de los valles⁹.

En estos dos tipos de emplazamiento, en ambos casos aparentemente marginales a un núcleo de actividades agrarias habituales, aparecen mencionadas con frecuencia las *sernas* o, para ser más exactos, las menciones más abundantes de *sernas* se localiza, precisamente, en espacios que, según las referencias documentales, dan la impresión de hallarse en los límites del área explotada en este momento, o, en cualquier caso, en situación que trasparente ha sido hasta hace poco, o es todavía, de excentricidad a un núcleo habitado. Los ejemplos podrían multiplicarse sobre la base de las noticias a *sernas*, más de setenta, recogidos en los treinta y ocho documentos de este período que las contienen, pero, a nuestros efectos, bastará señalar que sólo una parte mínima de aquellas noticias escapa al estatuto que se desprende de los que aquí propongo: ...*alia serna in illa cuesta de Tricio*; ...*una serna in trans defesam, et alia serna in Rivosicco et alia serna iuxta limitem de serna de rege in Portiello, et de alia parte vinea de Villaoria et illud carrascal, qui est subtus de Fraxenia*; ...*Hec est carta divisionis termini Sancti Mikaelis de Petroso: et de via torta sicut vadit ad supra nominatum lumbum, et deinde ad illum carrascal de areis, deinde per caput serne regis, ad illum magnum lapidem qui est in*

⁶ *Ibidem*, núm. 54, fechado en 1070.

⁷ *Ibidem*, núm. 63, fechado en 1073: todavía hoy, registra el Mapa Topográfico Nacional el «Camino del Monte» en el término de Arenzana de abajo (hoja núm. 203).

⁸ *Cart. San Millán*, núm. 184, de fecha 1028.

⁹ En el documento anterior, por ejemplo, se cita como entregada a San Millán una *terra in Portiello de Franzollas que descendit ad padulem usque ad viam que vadit ad Naieram*, y en otro, de 1027, la donación, en términos de Villanueva de Anguiano, incluye, *iuxta eras de nostra serna, una terra; in summa ripa, una terra; plus delante, in ripa, una serna...* (*Cart. San Millán*, número 181). Los ejemplos son excesivamente numerosos para que merezca la pena ampliar los propuestos aquí.

*medio lumbo, sicque faciat descensum ad rivum de Puras...*¹⁰. Junto a estas referencias en que la serna ocupa un lugar limítrofe al río o al carrascal o se sitúa en lo alto de una pendiente o, incluso, en el límite mismo de un término, sólo unas escasísimas menciones hablan de sernas más integradas en el desarrollo agrícola de una comunidad aldeana, como son las que detectamos en Uruñuela (*una serna in campo de Erunia; de oriente, Fortun Munioz de Orcanos, de occidente, via vadit de Erunia ad Naiera*)¹¹, o en Villanueva cerca de Anguiano (*iuxta eras de nostra serna, una terra*)¹², o en las tierras del bajo Najerilla, de intensa dedicación agraria, donde Santa María de Najera posee varias, entre ellas la *serna quem dicunt Sancti Torquati, super rivum integra*, o aquella otra *quam dicunt de Ciclabe, de oriente, vinea de Eneco Enecoz et de occidente, rivus Sancti Torquati*¹³.

En resumen, tal como se dibujan en nuestra documentación del siglo XI, las sernas aparecen caracterizadas por: sus dimensiones, normalmente amplias, lo que sabemos por la imagen de aquéllas que son apeadas o las referencias históricas precisas de algunas otras¹⁴; su condición de propiedad del rey, nobles o monasterios¹⁵, lo que cua-

¹⁰ *Cart. San Millán*, núms. 178 (año 1024), 189 (año 1028), 259 (año 1049), respectivamente. La misma imagen puede verse en *Ibidem*, núm. 425 (año 1075): *... in villa cum ecclesia Sancta Maria Torrentello ad integrum...*, *in circuitu terminis: ... de alia pars, de portello sursum usque Miliharan, padules, sernas per valle de Monio Tellez sursum per totum montes de Tines...*

¹¹ *Cart. San Millán*, núm. 178, año 1024.

¹² *Ibidem*, núm. 181, año 1027.

¹³ Ildelfonso RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección Diplomática medieval de la Rioja (923-1225)*. Tomo II, *Documentos (923-1168)*. Logroño, 1976, núm. 14, año 1052.

¹⁴ *Una serna, de summo valle Sancio, per valle de Corbo, usque in Sancti Iohannis; de alia parte, de summo valle Sancio, per summa pinna de Sancti Sebastiani, usque in rivo*, posee el monasterio emilianense en las cercanías de los edificios monacales (*Becerro Galicano de San Millán*, conservado en el archivo del monasterio, fol. 3 v, año 1063), y otra, según el mismo testimonio, *iuxta Sancti Georgii, deinde usque varrio de Verceio et deinde usque via de sursum*, lo que supone una longitud cercana al kilómetro por una anchura más difícil de precisar. Por lo que se refiere a las sernas que poseía Santa María de Najera en tierras de Villamezquina, bajo Najerilla, aparece una serna *quem dicunt Sancti Torquati super rivum integra* (*Colección... de la Rioja*, núm. 14, año 1052), a la que una nota marginal del códice que contiene el cartulario najerino califica como «pieza grande que tiene el monasterio en Villarrica en el término que también se llama San Torcuato». La circunstancia de que la poseyera íntegra puede explicar su magnitud, frente a la extensión, más reducida, de otras sernas cercanas, mencionadas en el mismo documento, pero la normal limitación de sernas por accidentes topográficos y el conjunto de referencias que, tradicionalmente, las acompañan proporcionan de ellas la idea de grandeza que subrayo.

¹⁵ A estos grupos sociales corresponde un 85 % de las sernas documentadas en estos años, destacando la participación real que alcanza un 60 % de todas las mencionadas. Queda, por tanto, un 15 % de sernas atribuibles, y nunca con

dra, además, con la característica anterior; su situación excéntrica al área de más intensa ocupación de cada núcleo, en los casos en que es detectable hallarse éste en una etapa inicial de colonización, o su integración en aquélla sólo en el caso de una intensificación del proceso de explotación agraria, lo que es visible en las zonas de las que ya conocíamos, por otras referencias, suficientes síntomas de dicho proceso¹⁶. Esta segunda posibilidad sólo se da, con certeza relativa, en Villamezquina, esto es, en las tierras del bajo Najerilla; en los demás casos, la serna siempre ocupa una posición que puede estimarse límite al proceso de explotación agraria de un núcleo habitado. Esta constatación final puede matizarse, sin duda, con el establecimiento, según comarcas, de un gradiente de emplazamientos de las diferentes sernas mencionadas por la documentación: en ese sentido, la máxima integración de la serna con el espacio agrícola (*terra, vinea*, etc.) se da, como hemos visto reiteradas veces, en las tierras del bajo Najerilla y, en menor medida, en Alesanco o Villagonzalo; con menos integración o con más declarada excentricidad, aparece la serna en tierras del alto Najerilla: Anguiano, Villanueva, incluso Bobadilla; y, de una forma acusadamente exterior al círculo agrario, en las del Tirón, medio y bajo, Iregua en su curso medio, área de Sojuela y tierras de Fonzaleche en el paso de la Rioja hacia la Bureba¹⁷.

La descripción matizada y valoración inicial de las sernas mencionadas en los documentos altorriojanos de los años centrales del siglo XI encuentran su justificación en el hecho de que, por los datos aducidos, constituyen, a mi entender, un precioso indicio del proceso de colonización y, en consecuencia, del de evolución demográfica.

seguridad, a lo que, por falta de connotaciones jerárquicas sociales, englobamos en el conjunto de pequeños propietarios.

¹⁶ Líneas abajo, en el texto, se establece una comparación entre las áreas en que las sernas están más o menos integradas con el espacio agrícola habitual de cada término.

¹⁷ *Una serna in via de Alesanco, iuxta sernam Sancti Emiliani* dona a San Millán doña Toda de Azofra quizá en 1071 (*Bec. Gal. San Millán*, fol. 44 r). Para Villanueva, véase la mención de la segunda parte de la nota 9. Para el área del río Tirón, última parte de la nota 10, tanto en el texto (Pedroso) como en la propia nota (Torrentillo), a los que puede añadirse... *illam sernam, que est iuxta illum molinum de Hanne, sitam inter Tironem et semitam usque Iberun* (año 1063; *Cart. San Millán*, núm. 328). Para la zona de Sojuela, el documento, sobre el que volveremos, del año 1059 o 1060, al que Tomás MUÑOZ Y ROMERO, uno de sus editores, *Colección de fueros municipales y cartas-pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, 1847, pp. 220-221, denomina «Carta puebla de las sernas de la iglesia de San Julián de Sojuela otorgada por doña Estefanía, reina de Navarra». Sobre él véase la nota 27 a la que remito, igualmente, para el testimonio de la donación real de 1072: *in Fontecollecti, una serna est de via ad via, ingenuam atque liberan pro populare* (*Cart. San Millán*, núm. 401).

Como se sabe, el vocablo ha suscitado si no una abundante literatura, sí al menos un interés, traducido en la repetitividad con que se han aceptado dos de sus posibles significados¹⁸: el de tierra de sembradura, por un lado; el de tierra explotada gracias a una prestación de trabajo personal de hombres dependientes de un dominio señorial, por otro. En el primer caso, la serna indicaría campo de cereal; en el segundo, su significado sería más amplio, en cuanto que vendría a equivaler a tierra de la reserva señorial, lo que explicaría que no siempre fuera sinónima de *terra* sino, en ocasiones, de *vinea*¹⁹, o, incluso, en ejemplos conocidos de la Cordillera Cantábrica, de *pomíferas vel manzanares*²⁰. Ahora bien, esta multiplicidad de usos unificados por la misma palabra, serna, da a entender que la unidad no procede del hecho de una específica dedicación agraria, de la que parece carecer, sino de un elemento ajeno a ella: para la mayoría de los historiadores²¹, el hecho de ser trabajado ese espacio gracias a la prestación de trabajo personal por parte de dependientes de un dominio señorial; para algún lingüista, como Cejador, «tierra que

¹⁸ María Isabel ALFONSO DE SALDAÑA: «Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones económicas en el marco del señorío medieval», en *Moneda y Crédito*, 129 (1974), pp. 153-210, presenta las distintas acepciones en páginas 158 a 163, antes de ceñirse a estudiar las sernas en cuanto servicios agrarios exigidos por el señor.

¹⁹ En nuestra documentación de estos años del siglo XI, sin embargo, salvo dos únicas menciones, contenidas, además, en el mismo documento (... *dono tibi una serna mea qui est ibi prope quem dicunt serna de illas noceras, et alia serna in prato de Orkanos*, año 1073, *Cartulario de Santa María de Najera*, Archivo Histórico Nacional, tomo I, fol. 73), las restantes siempre pueden interpretarse o como espacio marginal, sin roturar, o como espacio dedicado al cereal. En ese sentido apuntan tres tipos de testimonios: 1) los semejantes al que recoge *Cart. San Millán*, núm. 178, año 1024: *alia serna sub ipsa de domno Enneco, iuxta limite de Abolbalite et modo facta est vinea*, en el que siempre es verosímil interpretar un paso espacio inculto-cereal-viñedo, máxime porque esta viña reciente aparece en una relación de sernas y tierras, desligada, por tanto, de su propia relación de viñas; 2) los que proporcionan los documentos a que acabamos de referirnos ahora: las relaciones de propiedades; en efecto, las que se han conservado incluyen siempre a las sernas en la misma lista que las tierras, separando de ellas a las viñas; 3) cuando viñas y sernas aparecen indiferenciadas en una relación (... *alia vinea in... alia serna in... alia vinea in...*, *Cart. San Millán*, núm. 251, año 1083) es, como pronto, a fines del siglo XI. Quizá para entonces, el proceso de colonización, intensificado, haya hecho borrar el recuerdo de la secuencia inicial, inculto-cereal-viñedo, facilitando la atribución al viñedo del vocablo serna, a no ser que lo haya hecho con toda propiedad por el hecho de que, en ese punto, el viñedo haya sustituido directamente al bosque a través del esfuerzo de roturación de los dependientes de un señor.

²⁰ ALFONSO DE SALDAÑA, ob. cit., pp. 160-161, recuerda algunos casos, tomados de los cartularios de Santo Toribio de Liébana y Santillana del Mar.

²¹ Lo recuerda el artículo citado en la nota 18, y en las páginas allí indicadas.

se ha hecho labrantía y era de monte bajo», interpretación que, sin aparentar conocerla, ha desarrollado y justificado un geógrafo, como Ortega Valcárcel, al analizar los primeros pasos colonizadores en tierras de la más vieja Castilla, esto es, los valles de Mena, Losa y Tobalina. Según él, el espacio de sernas sería un terrazgo marginal, de cultivo no continuado, necesitado de largos descansos, es decir, un espacio de rozas, cuyo origen habría que situarlo en una ocupación extensiva y roturadora, realizada gracias al concurso del trabajo colectivo al servicio de un señor²².

A partir de esa línea interpretativa, diríamos, con Sánchez Albornoz, que no ha sido el campo sembrado de cereales el que ha bautizado a la prestación encargada de hacerlo rendir, sino que, al revés, ha sido la obligación colectiva de poner en explotación un espacio concreto la que ha dado nombre a ese tipo de espacio²³. Y si éste ha restringido aparentemente al de campo de sembradura un significado que, inicialmente, no tenía restricción alguna, hemos de suponer que ha sido por una de estas dos razones: o bien porque el objetivo inmediato de una roturación es, en la mayoría de los casos, la creación de un campo de cereal, que subvenga las necesidades alimenticias de una población en crecimiento, o bien porque el mayor número de referencias documentadas corresponde, en la Península, a la Iberia seca, donde el cultivo predominante es el cereal. Para averiguar si es esta última la razón fundamental, bastaría cuantificar las menciones de sernas de la Iberia húmeda precisando en cuántos y qué casos se aplicó el vocablo a campos de cereal, viñedo, huertos, manzanares, etc., respectivamente, ya que ejemplos sueltos de cada una de esas atribuciones los conocemos²⁴, y, en consecuencia, demostrando o denegando así que el vocablo tuviera en su origen una validez universal.

En definitiva, y volviendo a nuestros documentos altorriojanos del siglo XI, la serna aparece como el espacio marginal al inicialmente ocupado, dispuesto para su puesta en explotación en el momento que sea preciso; su mayoritaria pertenencia a grupos sociales superiores, rey y nobleza, hace sospechar que, con ocasión del esta-

²² José ORTEGA VALCÁRCEL, *La transformación de un espacio rural. Las Montañas de Burgos*, Valladolid, 1974, pp. 333-335. En general, todo el extenso estudio rezuma riqueza interpretativa, muy aprovechable para cualquier empresa de análisis de la historia rural, en especial del solar castellano viejo.

²³ En su trabajo *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, 5.ª edición, Madrid, 1966, p. 31, nota 3.

²⁴ Parecía que la interpretación por ese camino puede ser válida ya que, fuera de la Iberia húmeda, en especial, cántabra, no son nada frecuentes las noticias de sernas con manzanares o, en general, especies arbóreas frutales: en la documentación altorriojana que manejo no llega a tres los casos, y uno de ellos dudoso, de *sernas cum pomíferas*.

blecimiento de un dominio cristiano sobre el espacio de la Rioja alta, aquéllos se han atribuido, por medios y en virtud de criterios sobre los que son absolutamente silenciosos los documentos, lotes de tierra más extensos que los adquiridos por los otros grupos humanos²⁵, o, en otras palabras, mientras éstos —ya fueran antiguos residentes en la región, ya repobladores que acudían de fuera de ella— probablemente dispondrían de bienes fundiarios sólo a la medida de las posibilidades de trabajo de la célula familiar más una participación en los bienes comunales de pastos y bosques, los miembros de la nobleza, a la que se van uniendo los monasterios, a través de cuyos fondos documentales tratamos de vislumbrar el proceso, dispondrían de propiedades en proporción superior a aquellas posibilidades. Su puesta en explotación exigía, por tanto, el trabajo de un grupo más amplio que la célula familiar; las formas de conseguirlo eran, sin duda, dos: la entrega de partes de dicho espacio para su puesta en cultivo a una familia campesina mediante el pago de una renta, de lo que no poseemos, para estos años del siglo XI, ningún testimonio altorriajano, tal vez porque los contratos fueran orales, o la conservación de tales partes y su cultivo gracias a la prestación de trabajo por campesinos del mismo o cercano núcleo, obligados a ello por normas cuyos orígenes desconocemos, de lo que sí poseemos algunos testimonios de esta etapa²⁶.

Junto a estas dos posibilidades, de explotación, existiría una tercera, que era la de dejar, temporalmente, al margen de ella el espacio en cuestión. Constituiría éste, por tanto, una reserva de la que su propietario, monarca, noble o monasterio, podría disponer, bien para explotarla en su momento o bien para cederla a otra entidad o grupo humano, capaz, deseoso, necesitado u obligado a hacerlo. De esta forma, independientemente del número de polos de colonización y de su tamaño, parece que, al menos, en la mayoría de los veintiséis que ahora se mencionan como asiento de sernas, la puesta en explo-

²⁵ La única noticia anterior a 1076 de porción de serna, indicio presunto de una apropiación colectiva de un espacio, se da, a fines del siglo X, precisamente en una de las zonas de más intensa colonización cristiana para esa fecha: Grañón. *Dono una serna in Granione, latus barrio de Stabiello, iuxta via, de alia pars, rivo, tammea ratione quam comparatione...*, dice *domna Massoara* en 991 (*Cart. San Millán*, núm. 102). Las demás siempre se mencionan aparentemente íntegras, y, en cuanto a los titulares de su propiedad, ya los hemos conocido en la nota 15.

²⁶ Las cuatro referencias documentales a prestaciones personales contenidas en la documentación del siglo XI para el espacio aquí estudiado se refieren a habitantes de los núcleos de Sagrero, Rehoyo, Terrazas en la misma frontera exterior a nuestra región (año 1028, *Cart. San Millán*, núm. 186), Terrero (año 1043, *Ibidem*, núm. 223), Villagonzalo, Cordobín, Terrero, Villajúniz y Ventosa (año 1049, *Ibidem*, núm. 256) y Longares (*Cartulario de Albelda*, edición Antonio UBIETO ARTETA, Valencia, 1960, núm. 46, año 1063).

tación se desarrollaría del centro del núcleo hacia el exterior del mismo: ello hace pensar que, al margen de las propiedades de grupos sociales poderosos que pudiera haber en el círculo más reducido, aquéllos serían poseedores de otras en una situación, provisionalmente, marginal y progresivamente incorporada al espacio agrícola de explotación habitual, lo que explicaría los modos y ritmos del proceso a que, líneas arriba, he hecho extensa referencia. Naturalmente, una de las razones que motivarían esta progresiva incorporación a un proceso de explotación continuada de tierras que se han reservado los grupos sociales superiores y quizá exploten discontinuamente gracias al esfuerzo de los campesinos del núcleo, sería, precisamente, la demanda de tierras y de producción, prioritariamente cerealística pero, como veremos, también vinícola, por parte de grupos humanos de los distintos lugares altorriojanos. De esta forma, la creciente aparición del vocablo *serna* en la Rioja alta desde fines del siglo X²⁷ y, sobre todo, la paulatina integración de los campos por él denominados en el espacio de explotación agrícola habitual de los núcleos riojanos constituirían, a mi entender, dos importantes pistas del aumento de población en nuestra región; ésta, en función de sus exigencias alimenticias, procura intensificar la dedicación agrícola del espacio de cada término o, simplemente, la utilización más cuidadosa de éste en beneficio de un aumento de la renta colectiva.

Sobre estos aspectos parece procedente proponer algunos datos complementarios y confirmatorios, en especial, una breve y, a mi entender, ejemplar secuencia testimonial de la zona de Sojuela. Allí,

²⁷ En la nota 25, me he referido a una de las más antiguas menciones de *sernas* altorriojanas. Antes de ella, sólo encontramos la *serna que est iusta caminum que vadit ad Nageram* como límite de Villagonzalo con ocasión de su población, en el supuesto caso de que pueda atribuirse a la nota marginal del códice la misma fecha que al documento al que ella se añade (año 971), y en la que consta tal vocablo (*Bec. Gal. San Millán*, fol. 21 r). En el caso de no poder proponer a nota y documento la misma data, la primera mención de *serna* altorriojana sería la del 991, y, del área altorriojana específicamente navarra, la de 1010 en Bobadilla. En este sentido, no deja de ser significativo que el vocablo *serna* no aparece en los documentos navarros, ni siquiera como palabra incluida en presuntas fórmulas notariales, del tipo *terris, vineis, pascuis, hominibus...*, referentes a la Rioja alta, hasta la fecha indicada para la *serna* de Bobadilla. Ello permite deducir, dado que la palabra se registra en la más vieja Castilla desde el año 800 (*Cart. San Millán*, núm. 2) y abunda en las tierras castellanas próximas al Tirón en el siglo X, que se ha trasladado de ellas a las de la Rioja alta a fines de éste. ¿Para expresar una realidad, hasta ahora, desconocida en la región: la necesidad de poner en explotación nuevos espacios agrícolas entre los de ocupación permanente y el área boscosa también permanente hasta ahora? Es decir, ¿para dar testimonio de un progreso de las exigencias de espacio cultivado, o sea de producción o, lo que es lo mismo, de crecimiento de la población?

según recoge un documento del año 1044, los reyes García Sánchez III y su esposa Estefanía dotan el monasterio de San Julián, al que conceden las *villae* de Medrano, Sojuela y Torremuña con sus términos, que el diploma pasa a describir, e iglesias, de las que menciona concretamente la de *Sancti Vicentii super Medrrno*; la donación la realizan *cum omnibus suis pertinentiis, cum aquis, pratis, sernis, montibus, molendinis, vineis et cum decimis omnium hereditatum tam agrorum quam vinearum que sunt de camino iudeorum a suso*²⁸. Ocho años más tarde, los mismos monarcas, al hacer la generosísima donación inicial de Santa María de Nájera, incluyen en ella lo que debemos de interpretar como el referido monasterio de *Soliolam cum suis villis omnibusque quae ad eas pertinent*²⁹, y, otros ocho años después, la propia reina doña Estefanía, ya viuda, con anuencia de los rectores de Santa María de Nájera, concede a ciertos fugitivos, probablemente de tierras navarras fronterizas con Castilla, que retroceden ante el empuje de Fernando I tras la batalla de Atapuerca³⁰, una serie de sernas, para que las pueblen y cultiven, en los alrededores de Medrano, Entrena y Daroca. Las condiciones que se proponen a los nuevos pobladores son, además de la puesta en explotación de cinco sernas, un servicio anual en dinero y una prestación individual de seis días al año en beneficio del monasterio de San Julián de Sojuela, al que, también, habrán de satisfacer *decimas, primitias, vota et oblationes*, mientras quedan privados de la posibilidad de vender, subpignorar o alienar las mencionadas sernas³¹, aunque, en razón de ellas, podrán disfrutar de la comunidad de pastos con las llamadas villas del Campo, esto es, Fuenmayor, Corcuetos (actual Navarrete), Hornos de Moncalvillo, Medrano, Villiela (despoblado) y Entrena, comunidad que aún existía a mediados del siglo XIX³².

A partir del conjunto de testimonios aportados por los tres documentos referidos, en especial el tercero, parece dibujarse el siguiente proceso, que podría resultar ejemplar del de otras áreas y localida-

²⁸ Colección... de la Rioja, núm. 4.

²⁹ *Ibidem*, núm. 13.

³⁰ Es la interpretación que, siguiendo a PÉREZ DE URBELI propone el, hasta ahora, último de los editores del documento: RODRÍGUEZ DE LAMA, ob. cit., número 18, nota 14.

³¹ *Nullam vendendi, subpignorandi aut alienandi de predictis sernis licentiam habeatis*, dice la reina en el documento reseñado en la nota anterior.

³² *Ibidem*: ... *et dono vobis ut habeatis plenariam partem cum villis de Campo... in exitibus, in pasquis... et in omnibus terminis, ut ipsi vobiscum et vos cum eis terminum pacifice possideatis*. Y, a mediados del siglo XIX, el corresponsal de MABOZ en Medrano dirá que «no tiene esta población jurisdicción privativa, así como ninguna de las llamadas Villas de Campo de que forma parte; pues, según las ordenandas que hay escritas y que se observan de común acuerdo, todas gozan igual derecho de aprovechamiento las unas en los términos de las otras».

des³³: 1) en 1044, en una zona en la que, por el testamento de doña Estefanía³⁴, sabemos que los monarcas navarros poseían abundantes bienes patrimoniales, esto es, en los términos de ambas orillas del curso bajo del Iregua, en especial la izquierda, entre el río y una línea aproximada que fuera de Cenicero a Ventosa y Santa Coloma, los reyes, aludiendo en el preámbulo del documento a la destrucción a *barbaris nationibus*, dotan un monasterio, aparentemente suyo propio, el de San Julián de Sojuela, con tres villas; de las tres, de una sólo se retiene el nombre, y, en cambio, se delimitan las otras dos. En un caso, Sojuela, la imagen que proporciona la delimitación es la de un espacio deshabitado (no se mencionan heredades agrícolas), rico en agua, en ocasiones difícil de drenar (*fontepudiam, lagunam de canes, fontanellam, rivulum* se citan como puntos de referencia), cruzado, sin embargo, por algunos caminos, entre los que una *via vetera* parece recordar un viejo establecimiento, quizá abandonado y ahora invadido por el bosque, en cuyo límite, a unos quinientos metros de distancia, se sitúa todavía hoy el núcleo. El otro mencionado en el texto, el de Medrano, a kilómetro y medio al norte del de Sojuela y a 70 metros de altitud por debajo de él, aparece ya con signos de vida agrícola, cual la *vinea domni Alamis* y la genérica mención de agros y viñas por las que sus habitantes deberán satisfacer sus diezmos a la iglesia de San Julián³⁵. 2) en 1052, en virtud de donación real, estos términos de Sojuela y Medrano pasan, como el monasterio de que dependen, a poder de Santa María de Nájera. 3) en 1060, la reina, *cum consilio omnium fratrum in Naiarensi ecclesia habitantium*, de quienes es, desde hace ocho años, propiedad el monasterio de Sojuela y sus pertenencias, decide facilitar el establecimiento de un grupo humano colonizador en estas tierras, pese a que los vecinos de Medrano habían ofrecido cierta resistencia a tal iniciativa³⁶; precisamente, quizá para evitar en lo posible tales actitudes, la reina señala como términos de nuevo poblamiento y cultivo cinco sernas, situadas según las precisiones léxicas del documento³⁷,

³³ Véase al respecto, por ejemplo, la donación de Sancho IV de Navarra a San Millán en 1072: *in Fontecollecti, una serna. Est de via ad via, ingenuam atque liberam pro populare et qui ibi voluerint casas ponere, sint liberi cum omni hereditate... Et habeant pastu commune cum Quintana Amunna et Fontecollecti in omnibus locis...* (Cart. San Millán, núm. 401).

³⁴ Colección... de la Rioja, núm. 19, año 1060.

³⁵ *Ibidem*, núm. 4: *cum decimis omnium hereditatum tam agrorum quam vinearum.*

³⁶ *Ibidem*, núm. 18: *Si quis autem hanc nostri laudabilis facti paginam infringere, et predictos homines sicut illi de Medrano olim fecerunt inquietare et perturbare...*

³⁷ *Ibidem*: *...la serna de Sancto Vincentio...; illam sernam que est super Medrano...; illam que est subtus Medrano...; illam que est ultra Antelenam...;*

en un área, en todos los casos, excéntrica a la que, hasta ahora, cultivaban los hombres de Medrano, únicos habitantes documentalmente detectables, en torno de la cual, además, como constituyendo su anillo exterior o, más exactamente, una media luna frente al espacio por roturar, parecen hallarse situadas las sernas concedidas a los exiliados; éstos, al establecerse en el nuevo territorio, y pese a la inquina de los antiguos pobladores de Medrano, participan con ellos en los aprovechamientos pastoriles de la zona, para lo que existe una amplia comunidad en la que se integran otros núcleos. Como ellos, también, deberán entregar a San Julián de Sojuela y, en última instancia, a Santa María de Nájera, los diezmos y primicias derivados de la puesta en explotación de nuevas tierras, y, a lo que parece, a diferencia de ellos, deberán rendir unas prestaciones de trabajo personal en beneficio de la puesta en explotación de heredades directamente poseídas por el monasterio soliolense.

En conclusión, por tanto, el aumento de la población, en este caso por inmigración, facilita la puesta en explotación de aquellas tierras por roturar o de rozas eventuales, cultivadas con largas interrupciones (aquí denominadas sernas) que los monarcas navarros se habían atribuido, por encima de las posibilidades inmediatas de colonización, en el área de Sojuela, donde debió haber un antiguo establecimiento humano entonces despoblado. El avance del frente colonizador se efectúa, en este caso, con un carácter claramente centrífugo, a partir del núcleo, del islote podríamos decir, de Medrano, y ese avance repercute no sólo en el enriquecimiento de sus protagonistas directos, los nuevos colonos allí asentados, sino en el de los grupos sociales superiores, a uno de los cuales deben, por una norma que aquí establece la reina, además de unos dineros anuales, una parte proporcional del producto obtenido en los nuevos campos y otra del esfuerzo físico personal, combinando de esta forma los tres modos —dinero, especie y trabajo— de una única realidad, la creación de una renta.

Los testimonios de Sojuela aquí analizados resultan sintomáticos de un proceso general de colonización. De ellos, cabe deducir, finalmente, a los efectos que en este trabajo interesan, que la progresiva incorporación del espacio bautizado por el vocablo serna a la vida agrícola habitual de los núcleos altorriojanos de que poseemos menciones parece ser estrictamente contemporánea a la del progreso de

et illam que est ad pedem de Daroca... Estudiadas las menciones sobre el Mapa Topográfico Nacional, hoja núm. 203 (Nájera), puede comprobarse cómo, desde Medrano, el terreno se empina hacia Daroca (128 metros por encima), Sojuela, donde se localiza la primera serna (70 metros más alto) y desciende, más suavemente, hacia Entrena para remontar después otra vez casi hasta la cota en que se sitúa Medrano (599 metros).

los efectivos demográficos de la región. El mismo hecho de que sea, precisamente, en el área de Nájera, donde, a mediados del siglo XI, el término equivalga ya al de *terra*, resulta comprobación complementaria de que es en las zonas que otros testimonios nos presentan como más intensamente colonizadas donde se ha operado ya el cambio de sentido en el vocablo. Del área aparentemente excéntrica en que tuvo lugar su aparición, como precisa etapa de la ocupación del territorio, la serna parece acabar integrándose en la zona de habitual explotación del mismo. La confluencia de elementos físicos, demográficos y sociales ha contribuido a efectuar el cambio, explicando, a la vez, sus hipotéticas vicisitudes. De resultar ciertas, habría que preguntarse si nuestra Historia rural no puede progresar todavía sobre la base estricta del riguroso análisis de los testimonios escritos, sin abandonar el esfuerzo emprendido con la excusa de que no llega la deseable Arqueología medieval.

José Angel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE
(*Universidad de Santander*)